



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**PROGRAMA PILOTO:**

**INCORPORACIÓN DE LAS  
PERSONAS TRABAJADORAS  
DEL HOGAR**

# Antecedentes



## PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

Son aquellas que prestan servicios de aseo, asistencia y demás , propios o inherentes al hogar de una persona o una familia. (Art. 331, LFT).

Estas personas pueden trabajar para uno o varios patrones y vivir o no en su lugar de trabajo.

## PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Actualmente hay 2.4 millones de personas trabajadoras del hogar, de los cuales el 95% son mujeres que, en su gran mayoría, no gozan de seguridad social.

## SUPREMA CORTE

Analizó la inconstitucionalidad de la exclusión de las personas trabajadoras del hogar del Régimen Obligatorio del Seguro Social.

# Programa piloto



## OBJETIVO

Garantizar el acceso a la seguridad social a las personas trabajadoras del hogar, en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores.

## BENEFICIARIOS

- Cónyuge o concubina(rio)
- Hijos
- Padre y madre



## SUJETO DE ASEGURAMIENTO

Las personas trabajadoras del hogar.

## COBERTURA

Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos, atención obstétrica, incapacidades, pensión por invalidez y vida, fondo para el retiro, así como prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.



# Programa piloto

## INCORPORACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR

- Obtener su número de seguridad social.
- Solicitar su aseguramiento.
- Indicar salario mensual.
- Señalar si trabaja con uno o más patrones y cuántos días labora con cada uno.
- Se calculará en el caso de varios patrones la proporción correspondiente a cubrir por cada patrón.
- Se generará la línea de captura para pago.
- Realizar el pago por mes adelantado, dentro de los 20 primeros días de cada mes.
- Contra el pago procede el aseguramiento para el siguiente mes.
- Registrarse en su clínica.



# Programa piloto

## SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

Se calculará considerando el salario del trabajador, que deberá oscilar entre un salario mínimo y el equivalente al valor de veinticinco UMAS, (unidad de medida de actualización).

	Salario mensual	Cuotas mensuales
Salario mínimo	3,080.40	904.22
1.5 UMA	3,802.20	994.96
2	5,069.40	1,154.22
3	7,604.10	1,472.81
4	10,138.80	1,829.41
5	12,673.50	2,186.01
6	15,208.20	2,186.01
7	17,742.90	2,899.20
8	20,277.60	3,255.77
9	22,812.30	3,612.40
10	25,347.00	3,968.96
15	38,020.50	5,751.97
20	50,694.00	7,534.95
25	63,367.50	9,317.91



# Programa piloto

## DIFUSIÓN Y ASESORÍA

- A través de un micrositio en el portal del IMSS.
- Redes sociales institucionales.
- Foros de difusión.
- Centro de contacto IMSS.
- Prestadores de servicio social.



# Requisitos

1

**OBTENER SU  
Número de  
Seguridad Social**

**Subdelegaciones:**

- CURP
- Identificación oficial
- Acta de nacimiento

**Portal de Internet y  
APP IMSS Digital:**

- CURP
- Correo electrónico
- Domicilio

2

**SOLICITAR SU  
ASEGURAMIENTO**

**Subdelegación o en  
el portal del IMSS:**

- Nombre del trabajador del hogar.
- NSS del trabajador del hogar.
- Domicilio del trabajador del hogar.
- Nombre(s) del patrón.
- Domicilio(s) del patrón

3

**GENERAR SU LÍNEA  
DE CAPTURA PARA  
PAGO**

**Subdelegación o en  
el portal del IMSS:**

- Indicar salario mensual del trabajador del hogar.
- Señalar con cada patrón cuantos días labora.
- Se informará la proporción correspondiente a cubrir por cada patrón.

4

**REALIZAR PAGO**

**Presencial:**

- Ventanilla de banco.

**No presencial:**

- Portal bancario.

5

**REGISTRARSE EN  
SU CLÍNICA**

**Presencial:**

- CURP.
- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio .
- Correo electrónico.
- Número de Seguridad Social.
- Fotografía infantil.

**Portal de Internet y  
APP IMSS Digital**

- CURP.
- Correo electrónico.
- Código postal.

# Acuerdo

---

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIII, XIV, XV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracciones II, IV, y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a la propuesta que presenta el Titular de la Dirección General, por conducto de la Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 09 52 17 9000/05 de fecha 22 enero de 2019, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de enero de 2019, **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la ejecutoria del Amparo Directo 9/2018 (relacionado con el amparo directo 8/2018), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Segundo.-** Aprobar las Reglas de carácter general para la prueba piloto de la incorporación de los trabajadores domésticos al Régimen Obligatorio del Seguro Social, contenidas en el Anexo Único del presente. **Tercero.-** Instruir a las direcciones de Incorporación y Recaudación; de Prestaciones Económicas y Sociales; de Prestaciones Médicas; de Finanzas; de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, y de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que establezcan las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de las Reglas que se emiten, por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y sus Órganos Operativos. **Cuarto.-** Se instruye a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que lleve a cabo la instrumentación de las presentes Reglas y determine las condiciones y fechas en que iniciará la implementación de la prueba piloto a que hace referencia el punto Segundo de este Acuerdo, en la circunscripción territorial y durante el periodo que ésta estime pertinente en función del propósito de dicha prueba; la cual deberá resultar viable desde el punto de vista financiero para el Instituto. La Dirección de Incorporación y Recaudación deberá presentar a este Órgano de Gobierno un informe sobre el resultado de la prueba piloto, en el mes inmediato siguiente al de su implementación y en el mes inmediato siguiente a la conclusión del mismo, quedando a su cargo la estricta viabilidad financiera del programa piloto, debiendo suspender el programa piloto en caso de inviabilidad financiera del mismo. **Quinto.-** Las Subdelegaciones del Instituto, dentro de su circunscripción territorial, en los términos que señale la Dirección de Incorporación y Recaudación, en cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto de este Acuerdo, en el ejercicio de sus facultades de asistencia, deberán realizar acciones para informar y auxiliar a los trabajadores domésticos y sus patrones, acerca del contenido, alcance y procedimientos para el cumplimiento de las Reglas aprobadas mediante este Acuerdo. **Sexto.-** El presente Acuerdo y las Reglas que se aprueban, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. **Séptimo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que se realice la publicación mencionada en el Diario Oficial de la Federación”.